

SECRETARIA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 427-2016
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO EL REMANZO
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CANAVAL MIER

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

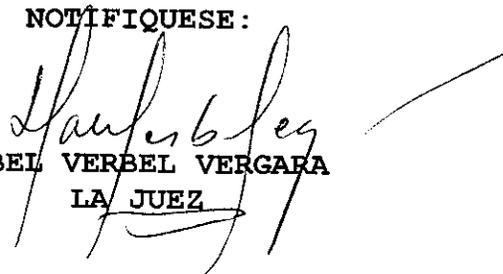
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Katheryn

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 12 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 10 DE
julio DE 2020.


PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria